

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO



CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA SERVICIOS INTEGRADOS 0000001

NANNAN PETROLEO NANNANSERVICIOS S.A.

QUE OTORGA

LI YONGHU

LIU JICANG

CUANTIA (USD \$1.000,00)

DI. 3 COPIAS.

D.A

En la ciudad de San Francisco -de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, hoy DIEZ Y SIETE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIEZ Y SEIS, ante mi Doctora PAOLA DELGADO LOOR, NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO, comparece: Li Yonghu, de nacionalidad estadounidense, mayor de edad , de estado civil casado, de paso por la ciudad de Quito Distrito Metropolitano, por sus propios y personales derechos; el señor Liu Jicang, de nacionalidad china, mayor de edad, de estado civil casado, por sus propios y personales derechos; y la señora XU YAYAN, casada, en calidad de Traductora de los idiomas chino al castellano e inglés al castellano, en razón de que los comparecientes señor LI YONGHU y LIU JICANG no son

inteligente en este idioma; legalmente capaces para contratar y poder obligarse a quienes de conocer doy fe en virtud de haberme presentado sus documentos de identidad

100000 cuyas copias fotostáticas adjunto como habilitantes, y me

presentan la siguiente minuta para que eleve a escritura pública, cuyo tenor literalmente es como sigue: Señora

Notaria: En el registro de escrituras públicas a su cargo sírvase insertar una en la que conste la siguiente

escritura de Constitución de Compañía Anónima SERVICIOS INTEGRADOS NANNAN PETROLEO NANNANSERVICIOS S.A., al tenor

de las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA**

COMPARECIENTES: Comparecen a la celebración del presente instrumento público por una parte señor: Li Yonghu, de

nacionalidad Estadounidense, mayor de edad , de estado civil casado, de paso por la ciudad de Quito Distrito

Metropolitano; el señor Liu Jicang, de nacionalidad china,

mayor de edad, de estado civil casado, ambos por sus

propios derechos, debidamente acompañados por la perito

traductora señora XU YAYAN, de estado civil casada; tienen

la voluntad de constituir, como en efecto lo hacen, una

compañía anónima bajo las normas constantes en las leyes

ecuatorianas y en los presentes estatutos.

CLAUSULA SEGUNDA.- ESTATUTOS SOCIALES: Esta compañía se

regirá por los siguientes estatutos sociales: **CAPÍTULO I.-**

DENOMINACIÓN, NACIONALIDAD, DOMICILIO, OBJETO SOCIAL Y

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO



DURACIÓN.- Artículo Primero.- DENOMINACION.- Con el nombre de **SERVICIOS INTEGRADOS NANNAN PETROLEO NANNANSERVICIOS S.A.** Artículo Segundo.- NACIONALIDAD.- La sociedad es de nacionalidad ecuatoriana; Artículo Tercero.- DOMICILIO.- **0000002**

Tendrá su domicilio principal en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano de Quito, Provincia de Pichincha, pero podrá establecer sucursales y agencias dentro del territorio nacional y/o el exterior. Artículo Cuarto.- OBJETO SOCIAL .- La sociedad se constituye en el Distrito Metropolitano de Quito, capital de la República del Ecuador, una sociedad anónima que tiene por objeto social principal dedicarse al desarrollo de las Actividades de servicios de apoyo para extracción de petróleos y gas natural realizadas a cambio de una retribución o por un contrato: lo que se desarrollara en fases que podrán ser, Desarrollo y operación de campos petroleros y servicios de recuperación mejorada y optimización de campos petroleros, a través de acuerdos o alianzas; Sondeos, exploración, (por ejemplo métodos tradicionales de prospección como observaciones geológicas en posibles yacimientos); perforación dirigida y reperforación; perforación inicial. Erección, reparación y desmantelamiento de torres de perforación, cementación de tubos de encamisados de los pozos de petróleo y gas, bombeo, taponamiento y abandono de pozos, etcétera; licuefacción y regasificación de gas

80900000

natural para su transporte, realizadas en el lugar de tracción; drenaje y bombeo. Actividades de extracción de petróleo y gas, operación y mantenimiento de yacimientos y bloques petroleros, Así también podrá dar servicios de prevención y extinción de incendios en campos de Petróleo y gas. También podrá dar servicios de exploración relacionadas con la extracción de petróleo y gas, Podrá también dar servicios de apoyo a cambios de una retribución o por un contrato, requeridas para la extracción de carbón de piedra, lignito y turba: Exploración (por ejemplo: métodos de prospección tradicionales, como recogida de muestras y realización de observaciones geológicas en posibles yacimientos); Perforación de prueba y sondeos; drenaje y, bombeo. Servicios de apoyo a cambio de retribución o por contrato; requeridas para la extracción de minerales metalíferos: perforaciones de prueba y sondeos, exploración (por ejemplo: métodos de prospección tradicionales, como recogida de muestras y realización de observaciones geológicas en posibles yacimientos: drenaje y bombeo. Servicios de apoyo a cambios de una retribución o por un contrato, requeridas para la explotación de otras minas y canteras: perforaciones de prueba y sondeos, exploración (por ejemplo: método de prospección tradicionales, como recogida de muestras y realización de observaciones geológicas en posibles yacimiento) drenaje y

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO



bombeo, además de producción, provisión de bienes y servicios para las citadas industrias, en las distintas fases de la misma actividad; Provisión de materiales e insumos para las áreas del área de exploración, explotación de hidrocarburos o complementarias de ellas. Para el fiel cumplimiento de su objeto social se ejecutarán etapas en la actividad como son producción de bienes comercialización, almacenamiento, exportación, industrialización, explotación, distribución, investigación y desarrollo, promoción, capacitación, asesoramiento, intermediación, inversión, construcción, reciclaje, importación, la compañía para el cumplimiento de su objeto social podrá celebrar todos los actos relacionados a su objeto social y contratos con entidades públicas y privadas permitidos por la ley, como son los de arrendamiento de equipos, prestación de servicios técnicos y especializados, como de ingeniería y herramientas para la operación petrolera, cementaciones de pozos, construcción y montaje de facilidades petroleras, todas aquellas actividades vinculadas con la industria hidrocarburífera, venta de equipos piezas e insumos del rubro hidrocarburífero y metalúrgico. **Artículo Cuarto.- DURACION.-** La compañía durará cincuenta años contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro Mercantil de la escritura de constitución, pero este plazo podrá prorrogarse, e

0000003

inclusive disolverse o liquidarse la compañía antes del vencimiento de dicho plazo por imposibilidad manifiesta de realizar el fin social, por pérdida de las reservas y de la mitad del capital social; por fusión por unión o por fusión por absorción en el caso de que fuere absorbida; por resolución de la Junta General de Accionistas; por traslado del domicilio principal a país extranjero; por resolución de la Superintendencia de Compañías; y, por quiebra. Se observará en cada caso las disposiciones de la Ley de Compañías, y lo previsto en estos Estatutos. **CAPÍTULO II.-**

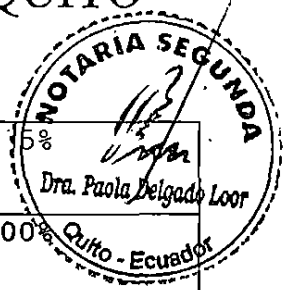
DEL CAPITAL Y DE LAS ACCIONES. Artículo Quinto.- El capital suscrito de la compañía es de MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD \$1.000,00), el cual, estará dividido en MIL acciones ordinarias y nominativas de UN Dólar de los Estados Unidos de América cada una, numeradas del uno al veinte mil inclusive. El capital pagado de la compañía es de MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD \$1.000,00), y, corresponde a inversión extranjera directa.

Artículo Sexto.- El capital de la compañía habrá sido suscrito y pagado en su totalidad por sus accionistas así:

NOMBRE DE ACCIONISTA	# DE ACCIONES SUSCRITAS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	PORCENTAJE DE ACCIONES
LI YONGHU	950	\$ 950	\$950	95%

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

LIU JICANG	50	\$ 50	\$ 50	5%
TOTAL	1.000	\$1.000	\$1.000	100%



0000004

Artículo Séptimo.- La acción es nominativa e indivisible, y no puede ser convertida a no nominativa según la Ley. Cada acción da mismo derecho a su titular, y un derecho de voto en la Junta General de Accionistas. Las compras, transferencias y modificaciones de las acciones serán inscritas en el Libro de Acciones y Accionistas, en el que se deben firmar el cedente, el cesionario y el presidente.

Artículo Octavo - Todos los accionistas que quieren vender sus acciones deben venderlas primero a los otros accionistas registrados en el Libro de Acciones y Accionistas, que tienen la prioridad de comprarlas según el porcentaje de acciones bajo el precio del valor actual de los activos de la compañía dividido por el número de acciones. Los accionistas deben ejecutar su prioridad dentro de los diez (10) días a partir de la fecha de cotización por escrito. Vencido el plazo antes mencionado, si no recibe respuesta del comprador, la cotización se considera rechazada y el vendedor tiene el derecho de vender sus acciones libremente. La misma prioridad se aplica también para el aumento de capital. En la respectiva Junta General de Accionistas, si las compras o ventas de las acciones no reciben objeción o ejecución de la

prioridad, serán vigentes las mismas. **CAPÍTULO III.- DE LA**

JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- Artículo Noveno.- La

compañía estará gobernada por la Junta General de

Accionistas y administrada por un Presidente y un Gerente

General. La Junta General de Accionistas es el órgano

máximo de la sociedad, con amplios poderes para resolver

todos los asuntos relativos a los negocios sociales y para

tomar las decisiones que juzgare convenientes en defensa de

la misma; sus resoluciones, válidamente adoptadas, obligan

aún a los ausentes y disidentes, salvo el derecho de

oposición en los términos de la Ley de Compañías. **Artículo**

Décimo.- Las juntas generales de accionistas se rigen en su

organización, funcionamiento, atribuciones privativas de la

Junta y más aspectos, por las pertinentes disposiciones

legales y en particular por los artículos doscientos

treinta y siguientes de la Ley de Compañías, inclusive

respecto de la forma, quórum y épocas de convocarlas. La

junta general de accionistas tendrá las siguientes

facultades: a) Nombrar y remover a los miembros de los

organismos administrativos de la compañía, comisarios o

cualquier otro personero o funcionario cuyo cargo hubiere

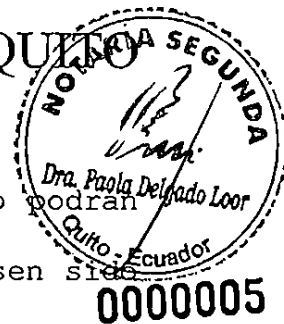
sido creado por el estatuto, y designar o remover a los

administradores; b) Conocer anualmente las cuentas, el

balance, los informes que le presentaren los

administradores y los comisarios acerca de los negocios

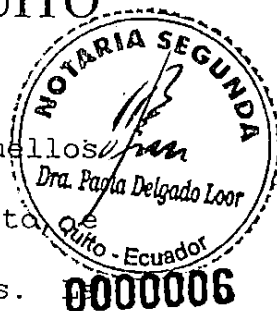
NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO



sociales y dictar la resolución correspondiente. No podrán aprobarse ni el balance ni las cuentas si no hubiesen sido precedidas por el informe de los comisarios; c) Fijar la retribución de los comisarios, administradores e integrantes de los organismos de administración y fiscalización; d) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales; e) Resolver acerca de la emisión de las partes beneficiarias y de las obligaciones; f) Resolver acerca de la amortización de las acciones; g) Acordar todas las modificaciones al contrato social y a los estatutos; h) Resolver acerca de la fusión, transformación, escisión, disolución y liquidación de la compañía; nombrar liquidadores, fijar el procedimiento de liquidación, la retribución de los liquidadores y considerar las cuentas de liquidación; i) Considerar cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día, de acuerdo a la convocatoria, y resolver al respecto; j) Dictar los reglamentos administrativos internos de la compañía y definir las atribuciones de los diversos administradores y funcionarios. **Artículo Décimo Primero.**- La Junta General de Accionistas se clasifica en Junta General Ordinaria de Accionista y en Junta General Extraordinaria de Accionistas. Tanto las juntas generales ordinaria como extraordinaria serán convocadas por el Presidente de la compañía o el Gerente General. En caso de urgencia, podrán

ser convocadas por los comisarios. La junta general ordinaria se reunirá en un día dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía en el domicilio de la compañía. Las juntas extraordinarias se reunirán cuando fueren convocadas y no podrá tratarse sino de los asuntos para los cuales fueron expresamente convocadas, salvo lo prescrito en el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías y los presentes estatutos. El o los accionistas que representen por lo menos el veinte y cinco por ciento del capital social, podrán pedir por escrito, en cualquier tiempo, al Presidente o al Gerente General de la compañía la convocatoria a una Junta General de Accionistas para tratar de los asuntos que indiquen en su petición. Si este pedido fuere rechazado, o no se hiciera la convocatoria dentro del plazo de quince días, contados desde el recibo de la petición, se estará a lo dispuesto en el artículo doscientos trece de la Ley de Compañías. La Junta General, sea ordinaria o extraordinaria, será convocada por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación del domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación, por lo menos, al fijado para la reunión, sin perjuicio de lo establecido en el artículo décimo tercero de estos estatutos. La convocatoria a Junta General deberá hacerse además, mediante comunicaciones escritas o

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO



telegráficas o por correo electrónico dirigidas a aquellos accionistas que así lo hubieren solicitado por escrito, indicando a la compañía sus respectivas direcciones. La convocatoria deberá señalar lugar, día, hora y objeto de la reunión. **Artículo Décimo Segundo.-** Presidencia de la Junta General y Secretaría.- La Junta General será presidida por el Presidente de la compañía y, a falta de éste, por quien la Junta designe; actuará como secretario de la Junta el Gerente General, o la persona que la Junta General elija como secretario ad - hoc. **Artículo Décimo Tercero.-** Si la Junta General convocada según lo establecido en los artículos anteriores tiene presencia de los accionistas que representan por lo menos el 60% del capital total de la compañía, y tiene votos afirmativos del mismo porcentaje, la resolución de la Junta General será válida y tendrá efecto legal. Los accionistas pueden ser representados por sus apoderados con un poder, en que autoricen a la Junta y anoten los temas a discutir de la representación. **Artículo Décimo Cuarto.-** Cada Junta General de Accionista debe elaborar un acta de reunión, donde se debe incluir los nombres y el porcentaje de acciones de los presentes accionistas, las resoluciones hechas y los expedientes aprobados, y debe ser firmado por todos los participantes. Salvo que alguien en no quiere firmar, lo cual también debe dejar constancia en la acta. **CAPÍTULO IV.- DEL PRESIDENTE**

Y EL GERENTE GENERAL Artículo Décimo Quinto.- El Presidente de la compañía que puede o no ser accionista de la misma, será elegido por la Junta General de Accionistas por un período de cinco años y tendrá los siguientes deberes y atribuciones: a) Reemplazar al Gerente General en casos de ausencia temporal o definitiva, momento en el que ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía por el tiempo de tal reemplazo; y, b) Cumplir con todos los deberes y ejercer todas las demás atribuciones que le correspondan según la ley, los presentes estatutos, los reglamentos o las resoluciones de la Junta General de Accionistas. **Artículo Décimo Sexto.-** El Gerente General, quien puede ser o no ser accionista de la compañía será nombrado por la Junta General de Accionista, será designado por un período de cinco años y tendrá los siguientes deberes y atribuciones: a) Representar a la compañía legal, judicial y extrajudicialmente, así como administrar la misma sujetándose a los requisitos y limitaciones que le imponen la Ley y los presentes estatutos: b) Dirigir intervenir en todos los negocios y operaciones de la compañía con los requisitos señalados en estos estatutos, c) Abrir cuentas corrientes bancarias, girar , aceptar y endosar letras de cambio y otros títulos valores negociables, cheques u órdenes de pagos, a nombre y por cuenta de la compañía d) Conferir poderes generales o

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO



nombrar factores mercantiles; y, incluso consorciarse para desarrollar proyectos o participar en licitaciones, en necesidad la autorización de la Junta General de Accionistas; e) Contratar a los empleados y a los trabajadores de la compañía y dar por terminados sus contratos de trabajo cuando fuere conveniente para los intereses de la compañía, ciñéndose a lo que ordena el Código del Trabajo y demás leyes; f) Tener bajo su responsabilidad todos los bienes de la sociedad y supervigilar la contabilidad y archivos de la sociedad; g) Llevar los libros de actas, de acciones y accionistas, y el libro talonario de acciones; h) Presentar anualmente a la Junta General de Accionistas un informe sobre los negocios sociales, incluyendo cuentas, balances y demás documentos pertinentes; i) Presentar anualmente, y con la debida anticipación a la fecha de la reunión de la Junta General Ordinaria de Accionistas un informe del Balance General, del Estado de Pérdidas y Ganancias, y sus respectivos anexos; j) Elaborar el presupuesto anual y el plan general de actividades de la compañía y someterlos a la aprobación de la Junta General de Accionistas; k) Hacer cumplir las resoluciones de la Junta General ; y, l) En general, tendrá todas las facultades necesarias para el buen manejo y administración de la compañía y todas las atribuciones y deberes determinados en la ley para los administradores, y

0000007

que estos estatutos no hayan otorgado a otro funcionario.

Artículo Décimo Séptimo.- El Gerente General estará sujeto a la supervisión de la Junta General de Accionistas y en caso de que realizare un acto o celebrare un contrato sin las autorizaciones previstas en los artículos precedentes, obligará a la compañía frente a terceros, de conformidad con el artículo doce la Ley de Compañías; pero el Gerente General será personalmente responsable para con la compañía por los perjuicios que tal acto o contrato causare.

CAPÍTULO V.- DEL EJERCICIO ECONÓMICO, BALANCE GENERAL, UTILIDADES, RESERVAS, DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN. Artículo

Décimo Octavo.- El ejercicio económico de la Sociedad empezará el uno de enero y terminará el treinta y uno de diciembre de cada año. En el treinta y uno de diciembre de cada año se cierra la cuenta y se elaboran el balance general y el estado de ganancias y pérdidas. Artículo

Décimo Noveno.- El balance general debe cumplir con lo establecido en las Leyes de Ecuador. **Artículo Vigésimo.-** Si según el balance general resulta que la compañía tiene utilidades, se reparten a los empleados de la compañía bajo la proporción de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de Compañías; y se reparten al fondo de reserva establecido para las cuentas de cobro dudoso y deudas incobrables bajo la proporción pactada en la junta general; las demás utilidades se reparten según la proporción y forma definida

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO



por negociación amistosa en la junta general. Artículo

Vigésimo Primero.- La disolución y liquidación de

compañía se realizan por el liquidador nombrado por

Junta General convocada para tal fin. El liquidador tiene

el derecho otorgado por la Junta General y la Ley de

Compañías. **Artículo Vigésimo Segundo.-** Se entienden

incorporados al presente contrato social las normas

pertinentes establecidas en la Ley de Compañías, Reglamento

de Juntas Generales y el Código de Comercio, en todo

aquello que no se encuentre expresamente previsto en los

presentes Estatutos.- **CAPÍTULO VI.- NOMBRAMIENTOS** Artículo

Vigésimo Tercero.- A partir de la fecha de esta escritura

inscrita en el Registro Mercantil, la Junta General

nombrará como Presidente al señor LI YONGHU mayor de edad,

de nacionalidad estadounidense, identificado con el

pasaporte No. 505870966 y como Gerente General al señor

LIU JICANG, mayor de edad, de nacionalidad china,

identificado con pasaporte No. G46631250, respectivamente.

DECLARACIÓN JURAMENTADA.- Para que se pueda celebrar la

presente escritura pública de constitución, cada uno de los

suscriptores-accionistas debidamente representados declaran

bajo juramento como en efecto lo hacen, la veracidad,

legalidad y conformidad de los estatutos sociales de la

compañía y esta escritura. Además declaran bajo juramento

que el capital suscrito de la compañía es de mil dólares,

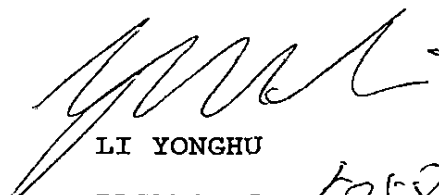
0000008

que será pagado mediante depósito en una institución bancaria, debido a que las aportaciones serán hechas en numerario, lo que será objeto de verificación por parte de la Superintendencia de Compañías y Valores a través de la presentación del balance inicial u otros documentos, una vez que la compañía tenga personalidad jurídica, es decir, sea inscrita en el Registro Mercantil. Así mismo, cada uno de los suscriptores-accionistas declaran bajo juramento que lo que cada uno de ellos suscribe y pagará en dinero, el valor atribuido a éstos, es como consta en el cuadro descriptivo de la integración de capital detallado en el "Capítulo II del capital y de las acciones." del presente documento, declarando bajo juramento que la integración y pago del capital, es la correcta. Por otra parte, cada uno de los suscriptores-accionistas, declaran bajo juramento que la inversión es de carácter extranjero directo, y que el dinero usado y que se usará para la integración del capital es de procedencia lícita, pues no proviene de actividades ilícitas, lavado de activos o financiamiento del terrorismo. En todo lo no estipulado en este estatuto, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías y demás leyes afines. En caso de controversia entre los accionistas, o entre accionistas y administradores de la compañía, las partes podrán someterse al procedimiento de Mediación conforme lo establece la Ley de Arbitraje y

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO



Mediación, ante el Centro de Mediación de la Superintendencia de Compañías. Finalmente los contratantes autorizan al Abogado Roberto Díaz Méndez, para que realicen todas las gestiones y actos necesarios para obtener la legal constitución de esta compañía, su correspondiente inscripción en el Registro Mercantil y obtener el Registro Único de Contribuyentes ante el Servicio de Rentas Internas. Usted, señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la perfecta validez de este contrato social. HASTA AQUI LA MINUTA.- La misma que se encuentra firmada por el Abogado Roberto Díaz con matrícula profesional signada con el número diez y siete guion dos mil quince guion cuatrocientos setenta y dos del Foro de Abogados. Para el otorgamiento de la presente escritura se han observado todos los preceptos legales que el caso requiere, y leída que le fue a la compareciente por mi la Notaria, esta se ratifica y firma, en unidad de acto quedando incorporada en el protocolo de esta notaria, de todo lo cual doy fe.


LI YONGHU
PASAPORTE: 505870966

刘江
LIU JICANG

PASAPORTE:

G 46631250

徐彦
XU YAYAN

C.I 1750027045

DOCTORA PAOLA DELGADO LOOR

NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO

el Cu



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

0000010

FECHA DE RESERVACIÓN: 13/05/2016 12:00 AM
NÚMERO DE RESERVA: 7732039
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 1802616779 ONATE ALTAMIRANO ALISON ELISA

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **SERVICIOS INTEGRADOS NANNAN PETROLEO NANNANSERVICIOS S.A.**

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	B06	EXTRACCIÓN DE PETRÓLEO CRUDO Y GAS NATURAL.
OPERACION PRINCIPAL	B0610.00	EXTRACCIÓN DE ACEITES CRUDOS DE PETRÓLEO, ESQUISTOS BITUMINOSOS Y ARENAS ALQUITRANADAS, PRODUCCIÓN DE PETRÓLEO CRUDO DE ESQUISTOS Y ARENAS BITUMINOSAS, PROCESOS DE OBTENCIÓN DE CRUDOS: DECANTACIÓN, DESALADO, DESHIDRATACIÓN,
OPERACION COMPLEMENTARIA	B0620.01	PRODUCCIÓN DE HIDROCARBUROS CRUDOS EN ESTADO GASEOSO (GAS NATURAL), EXTRACCIÓN DE CONDENSADOS, DRENAJE Y SEPARACIÓN DE LAS FRACCIONES LÍQUIDAS, DESULFURIZACIÓN DE GAS.
OPERACION COMPLEMENTARIA	B0620.02	EXTRACCIÓN DE HIDROCARBUROS LÍQUIDOS, OBTENIDOS A TRAVÉS DE LÍQUEFACCIÓN O PIROLISIS.
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		PRODUCCIÓN DE BIENES, COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, EXPORTACIÓN, INDUSTRIALIZACIÓN, EXPLOTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, INVESTIGACIÓN Y DESA, PROMOCIÓN, CAPACITACIÓN, ASESORAMIENTO, INTERMEDIACIÓN, INVERSIÓN, CONSTRUCCIÓN, RECICLAJE, IMPORTACIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 27/06/2016 12:00 AM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.



AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL
SECRETARIO GENERAL

NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 18 de la Ley
Notarial, doy fe y CERTIFICO que el presente
documento es fiel COPIA DEL ORIGINAL, y que obra
de.....2..... foja(s) útil(es), que me fue presentado para
este efecto y que acto seguido devolví al interesado.
Quito, a ..11..... mayo 2016.....

Dra. Paola Delgado Llor
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO

CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA



徐雅言

Cédula: 1750027045
Apellidos y nombres: XU YAYAN
Condición de cedulado: EXTRANJERO
Lugar de nacimiento: EN REVISION
Fecha de nacimiento: 09/09/1983
Fecha de expedición: 16/04/2010
Nacionalidad: CHINA
Sexo: FEMENINO
Instrucción: BACHILLERATO
Profesión: EMPLEADO
Estado civil: CASADO
Cónyuge: SHAO NAN
Fecha de matrimonio: 00/00/0000
Apellidos y nombres de la madre: WANG MEIHUA
Apellidos y nombres del padre: XU DIANWU

0000011

Información de generación del certificado electrónico.

Generador por: 1720134582
Número Único de Verificación (NUV): 682236
Uso exclusivo para PICHINCHA-QUITO-NT 2
PICHINCHA/QUITO

El presente certificado tendrá vigencia sólo a la fecha de su emisión.



682236

Fecha Emisión: 17/05/2016 9:02:18
Válido Hasta: 17/05/2016 9:02:18

Codificación QR



[illegible]

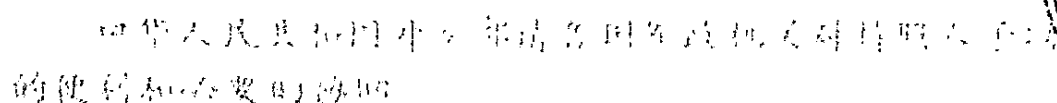
2014-10-13

中國邊檢 CHINA
2016-12-19
北亞(港)
D470
01M91C00-D7401B03J04101003

JUN 02 2015
 90 DAVE
 1000 (11111111)

NOV 18 2015
15 90
DOE (NEWARK)
CHINA

06 DIC 1945
 INSTITUTO NACIONAL
 DE MIGRACION
 George Washington
 Blvd. Boston, Mass. 02118
 U.S.A.
 Días
 Delegacion
 N° Placa 141
 INSPECTOR DE MIGRACION
 Firma:



The Ministry of Foreign Affairs of the People's Republic of China requests Honorable member authorities of foreign countries to effect the bearing of the passport or press freely and afford convenience to each of them.

0000013

PASSPORT

100

... ..

 $\frac{1}{2} \{ \dots \}$

刘 / LIU

Table 1. *Continued*

吉倉 / JICANG

29. 2000

男/男

May 1968

06 AUG 1976

Date of issue

05 NOV 2010

KEY WORDS: aging; depression; health status; life expectancy

公安部出入境管理局

U.S. Dept. of Justice

陝西 / SHAANXI

2. *Not a member of the family*

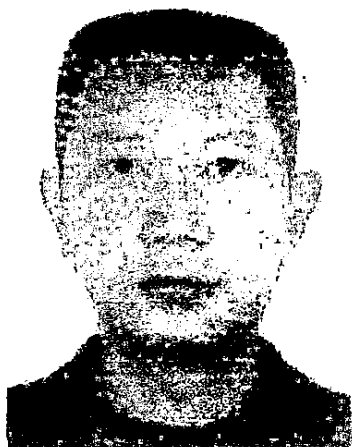
山东 / SHANDONG

1822 1823 1824 1825 1826 1827 1828 1829 1830 1831 1832 1833 1834 1835 1836 1837 1838 1839 1840 1841 1842 1843 1844 1845 1846 1847 1848 1849 1850 1851 1852 1853 1854 1855 1856 1857 1858 1859 1860 1861 1862 1863 1864 1865 1866 1867 1868 1869 1870 1871 1872 1873 1874 1875 1876 1877 1878 1879 1880 1881 1882 1883 1884 1885 1886 1887 1888 1889 1890 1891 1892 1893 1894 1895 1896 1897 1898 1899 1900 1901 1902 1903 1904 1905 1906 1907 1908 1909 1910 1911 1912 1913 1914 1915 1916 1917 1918 1919 1920 1921 1922 1923 1924 1925 1926 1927 1928 1929 1930 1931 1932 1933 1934 1935 1936 1937 1938 1939 1940 1941 1942 1943 1944 1945 1946 1947 1948 1949 1950 1951 1952 1953 1954 1955 1956 1957 1958 1959 1960 1961 1962 1963 1964 1965 1966 1967 1968 1969 1970 1971 1972 1973 1974 1975 1976 1977 1978 1979 1980 1981 1982 1983 1984 1985 1986 1987 1988 1989 1990 1991 1992 1993 1994 1995 1996 1997 1998 1999 2000 2001 2002 2003 2004 2005 2006 2007 2008 2009 2010 2011 2012 2013 2014 2015 2016 2017 2018 2019 2020 2021 2022 2023 2024 2025 2026 2027 2028 2029 2030 2031 2032 2033 2034 2035 2036 2037 2038 2039 2040 2041 2042 2043 2044 2045 2046 2047 2048 2049 2050 2051 2052 2053 2054 2055 2056 2057 2058 2059 2060 2061 2062 2063 2064 2065 2066 2067 2068 2069 2070 2071 2072 2073 2074 2075 2076 2077 2078 2079 2080 2081 2082 2083 2084 2085 2086 2087 2088 2089 2090 2091 2092 2093 2094 2095 2096 2097 2098 2099 2100 2101 2102 2103 2104 2105 2106 2107 2108 2109 2110 2111 2112 2113 2114 2115 2116 2117 2118 2119 2120 2121 2122 2123 2124 2125 2126 2127 2128 2129 2130 2131 2132 2133 2134 2135 2136 2137 2138 2139 2140 2141 2142 2143 2144 2145 2146 2147 2148 2149 2150 2151 2152 2153 2154 2155 2156 2157 2158 2159 2160 2161 2162 2163 2164 2165 2166 2167 2168 2169 2170 2171 2172 2173 2174 2175 2176 2177 2178 2179 2180 2181 2182 2183 2184 2185 2186 2187 2188 2189 2190 2191 2192 2193 2194 2195 2196 2197 2198 2199 2200 2201 2202 2203 2204 2205 2206 2207 2208 2209 2210 2211 2212 2213 2214 2215 2216 2217 2218 2219 2220 2221 2222 2223 2224 2225 2226 2227 2228 2229 2230 2231 2232 2233 2234 2235 2236 2237 2238 2239 2240 2241 2242 2243 2244 2245 2246 2247 2248 2249 2250 2251 2252 2253 2254 2255 2256 2257 2258 2259 2260 2261 2262 2263 2264 2265 2266 2267 2268 2269 2270 2271 2272 2273 2274 2275 2276 2277 2278 2279 2280 2281 2282 2283 2284 2285 2286 2287 2288 2289 2290 2291 2292 2293 2294 2295 2296 2297 2298 2299 2300 2301 2302 2303 2304 2305 2306 2307 2308 2309 2310 2311 2312 2313 2314 2315 2316 2317 2318 2319 2320 2321 2322 2323 2324 2325 2326 2327 2328 2329 2330 2331 2332 2333 2334 2335 2336 2337 2338 2339 2340 2341 2342 2343 2344 2345 2346 2347 2348 2349 2350 2351 2352 2353 2354 2355 2356 2357 2358 2359 2360 2361 2362 2363 2364 2365 2366 2367 2368 2369 2370 2371 2372 2373 2374 2375 2376 2377 2378 2379 2380 2381 2382 2383 2384 2385 2386 2387 2388 2389 2390 2391 2392 2393 2394 2395 2396 2397 2398 2399 2400 2401 2402 2403 2404 2405 2406 2407 2408 2409 2410 2411 2412 2413 2414 2415 2416 2417 2418 2419 2420 2421 2422 2423 2424 2425 2426 2427 2428 2429 2430 2431 2432 2433 2434 2435 2436 2437 2438 2439 2440 2441 2442 2443 2444 2445 2446 2447 2448 2449 2450 2451 2452 2453 2454 2455 2456 2457 2458 2459 2460 2461 2462 2463 2464 2465 2466 2467 2468 2469 2470 2471 2472 2473 2474 2475 2476 2477 2478 2479 2480 2481 2482 2483 2484 2485 2486 2487 2488 2489 2490 2491 2492 2493 2494 2495 2496 2497 2498 2499 2500 2501 2502 2503 2504 2505 2506 2507 2508 2509 2510 2511 2512 2513 2514 2515 2516 2517 2518 2519 2520 2521 2522 2523 2524 2525 2526 2527 2528 2529 2530 2531 2532 2533 2534 2535 2536 2537 2538 2539 2540 2541 2542 2543 2544 2545 2546 2547 2548 2549 2550 2551 2552 2553 2554 2555 2556 2557 2558 2559 2560 2561 2562 2563 2564 2565 2566 2567 2568 2569 2570 2571 2572 2573 2574 2575 2576 2577 2578 2579 2580 2581 2582 2583 2584 2585 2586 2587 2588 2589 2590 2591 2592 2593 2594 2595 2596 2597 2598 2599 2600 2601 2602 2603 2604 2605 2606 2607 2608 2609 2610 2611 2612 2613 2614 2615 2616 2617 2618 2619 2620 2621 2622 2623 2624 2625 2626 2627 2628 2629 2630 2631 2632 2633 2634 2635 2636 2637 2638 2639 2640

04 NOV 2020

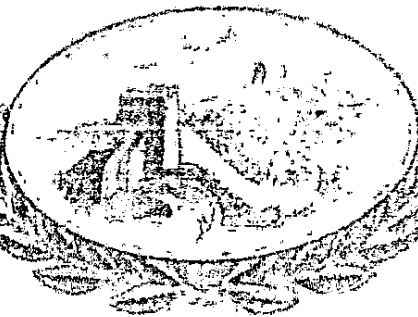
Exit & Entry Administration
Ministry of Public Security

80715235



THE UNIVERSITY OF CHICAGO

POCHNLIU<<JICANG<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<
G466312501CHN7608069M201104619203705<<<<<<76



注意事项

一、本护照为重要身份证件，持照人应妥为保存、使用，不得涂改、转让、故意损毁，任何组织或个人不得非法扣押。

二、本护照的签发、换发、补发和加注由公安部出入境管理机构或公安部委托的公安机关出入境管理机构，中国驻外使馆、领馆或外交部委托的其他驻外机构办理。

三、本护照遗失或被盗，在国内应立即向当地或户籍所在地的公安机关出入境管理机构报告；在国外应立即向当地或附近的中国驻外使馆、领馆或外交部委托的其他驻外机构报告。

四、短期出国的公民在国外发生护照遗失、被盗等情形，应向中国驻外使馆、领馆或外交部委托的其他驻外机构申请中华人民共和国旅行证。

持照人签名
BEARER'S SIGNATURE

刘吉全



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CREDENCIACIÓN



IDENTIDAD

EXT

ALFABETIZACIÓN

XU

YAYAN

LUGAR DE NACIMIENTO

R. Pop. China

Yantai

FECHA DE NACIMIENTO 1983-09-09

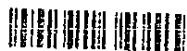
NACIONALIDAD CHINA

SEXO F

ESTADO CIVIL Casada

MAN

SHAO



1750027045



0000014

DISTRIBUCIÓN
BACHILLERATO

PROFESIÓN
EMPLEADO

V344312242

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE

XU DIANWU

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE

WANG MEIHUA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN

QUITO

2010-04-16

FECHA DE EXPIRACIÓN

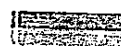
2020-04-16



00270448

[Signature]
DIRECCIÓN GENERAL

[Signature]
XU YAYAN



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CNE

031

LA JUNTAS DE LA PROVINCIA DE PICHINCHA
ELECCIONES SEGundas ORDENES PLAZA 2014

031 - 0287

1750027045

NÚMERO DE CERTIFICADO

CÉDULA

XU YAYAN

PICHINCHA

PROVINCIA

QUITO

CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN

BELISARIO QUEVEDO

PARRROQUIA

2

2

ZONA

1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 18 de la Ley Notarial, doy fé y CERTIFICO que el presente documento es fiel COPIA DEL ORIGINAL, y que obra de..... 5 foja(s) útil(es), que me fue presentado para este efecto y que acto seguido devolvi al interesado.
Quito, a 17 mayo 2016

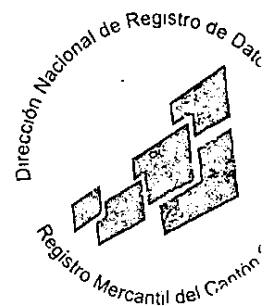
Dra. Paola Delgado Loor
NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero esta **TERCERA** copia certificada de la escritura de **CONSTITUCION DE COMPAÑIA ANONIMA SERVICIOS INTEGRADOS NANNAN PETROLEO NANNANSERVICIOS S.A.**, que otorga **LI YONGHU Y LIU JICANG**, debidamente firmada y sellada en Quito, a diez y siete de mayo del año dos mil diez y seis.

DOCTORA PAOLA DELGADO LOOR
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO




Dra. Paola Delgado Looz
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO



0000015
TRÁMITE NÚMERO: 32836


REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

NÚMERO DE REPERTORIO:	22750
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	30/05/2016
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	2300
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA SEGUNDA /QUITO /17/05/2016
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	SERVICIOS INTEGRADOS NANNAN PETROLEO NANNANSERVICIOS S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

3. DATOS ADICIONALES:

GOB: JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS; ADM: P Y GG, ELEGIDOS POR JUNTA; 5 AÑOS; RL: GG.-

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 30 DÍA(S) DEL MES DE MAYO DE 2016

DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 019-RMQ-2015)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLARDEL



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZÓN O DENOMINACIÓN SOCIAL:

EXPEDIENTE:

RUC:

NACIONALIDAD:

00000016

NOMBRE COMERCIAL:

SERVICIOS INTEGRADOS NANNAN PETROLEO NANNAN SERVICIOS S.A.

DOMICILIO LEGAL

BONANZA CASO 42 AGUIZAR CONJUNTO BONANZA (CALDERON)

PROVINCIA:

PICHINCHA

CANTÓN:

QUITO

CIUDAD:

QUITO

DOMICILIO POSTAL

PROVINCIA:

PICHINCHA

CANTÓN:

QUITO

CIUDAD:

QUITO

PARROQUIA:

CALDERON

BARRIO:

BONANZA

CIUDADELA:

CALLE:

BONANZA

NÚMERO:

S/N

INTERSECCIÓN/MANZANA:

ROBERTO AGUIZAR

CONJUNTO:

BONANZA

BLOQUE:

CASA #42

KM.:

CAMINO:

EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:

OFICINA No.:

CASILLERO POSTAL:

170155

TELÉFONO 1:

2023769

TELÉFONO 2:

SITIO WEB:

CORREO ELECTRÓNICO 1:

xuyayan@126.com

CORREO ELECTRÓNICO 2:

cristina.alanis@hotmail.com

CELULAR:

0983720112

FAX:

REFERENCIA UBICACIÓN:

A DOS CUADRAS DE PARQUE DE CALDERON

NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:

LIU JICONG

NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:

6 46631250

Declaro bajo juramento la veracidad de la Información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.

20/6/16

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS VALORES Y SEGUROS

27 JUN 2016

Jose W. 16630

REGISTRO DE SOCIEDADES

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

VA-01.2.1.4-F1



RECIBIDO

27 JUN 2016

Sr. Richard Vaca C.
C.A.U. - QUITO